

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1133/2014
La Paz, 06 de mayo de 2014

VISTOS:

Las notas DCOD 0422/2014 de 24 de marzo de 2014 y DCOD 0502/2014 de 4 de abril de 2014.

El Informe Técnico DPDI-UDI 0014/2014 de 16 de abril de 2014.

El Informe Legal DJ 0276/2014 de 06 de mayo de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 351 de la Constitución Política de Estado determina que: *"El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas"*. Asimismo, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina que: La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, la Ley N° 466 de fecha 26 de diciembre de 2013 de la Empresa Pública, en la Disposición Final Séptima señala: *"Para el Cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir normativa técnico jurídico necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo"*.

Que, el Decreto Supremo N° 24721 de 23 de julio de 1997, aprueba los Reglamentos a la Ley de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 27956 de 22 de diciembre de 2004, establece el marco normativo y los procedimientos para implementar el Plan Nacional de Conversión de Vehículos a Gas Natural.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, Artículo 138, en virtud del cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 1133/2014
La Paz, 06 de mayo de 2014

nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0370/2014 de 17 de febrero de 2014 aprueba los ajustes al Manual de Organización y Funciones de la ANH.

Que, mediante la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0371/2014 de 17 de febrero de 2014 se delega la emisión y firma de Certificados de No Procesos correspondientes a su jurisdicción, a los Jefes de Unidad Distrital.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0389/2014 de 19 de febrero de 2014, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0014/2014 de 16 de abril de 2014, señala que con el fin de dar cumplimiento y operativización a las funciones asignadas y delegadas a las Unidades Distritales, en el marco del Manual de Organización y Funciones vigente en la entidad, es necesario contar con un Procedimiento para la emisión de Certificados de No Procesos.

Que, asimismo el señalado Informe Técnico DPDI-UDI 0014/2014 concluye: "... el procedimiento y formularios descritos reúnen los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Organización Administrativa y de lo establecido en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH (...)" ; por lo que finalmente, recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal DJ 0276/2014 de 06 de mayo de 2014, concluye que "en atención a lo manifestado en el Informe Técnico DPDI-UDI 0014/2014 de 16 de abril de 2014, el Procedimiento de Solicitud y Emisión del Certificado de No Procesos y los formularios que lo acompañan, al haber sido elaborados de acuerdo con las normas aplicables y los procedimientos internos previstos para el efecto, no contravienen el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Procedimiento de Solicitud y Emisión del Certificado de No Procesos y los formularios que a continuación se detallan, de acuerdo con los anexos adjuntos, mismos que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa:

- Formulario: "Reporte de Procesos Administrativos de la Unidad Distrital".
- Formulario: "Reporte de Procesos Administrativos de la Dirección Jurídica".
- Formulario: "Certificado de No Procesos".



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 1133/2014
La Paz, 06 de mayo de 2014

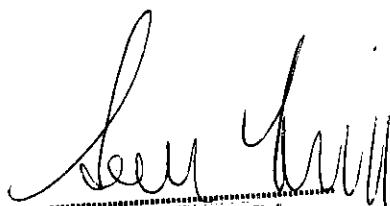
SEGUNDO.- La Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional es la encargada de la difusión de los documentos aprobados y su implementación estará a cargo de la Dirección Jurídica, la Dirección de Coordinación Distrital, las Unidades Distritales y Abogados asignados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

